ESTUDIOS PREVIOS EP-2025-2047
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El presente estudio se presenta conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: mayo 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable. La prestación de estos servicios se ejecuta luego de que las partes interesadas, la empresa de transporte habilitada y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, suscriban un contrato que debe contener como mínimo las condiciones de la prestación del servicio, las obligaciones y deberes de ambas partes. Lo anterior de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte y lo señalado en las leyes aplicables. Los contratos suscritos deben ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

Actualmente existen en Colombia 2077 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Estas empresas acceden al sector a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicios.

La Alcaldía Municipal de Pasto, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo, requiere garantizar la movilidad eficiente y oportuna de sus funcionarios, así como el traslado de elementos de trabajo y, en algunos casos, de miembros de la comunidad beneficiaria de los programas institucionales. Lo anterior, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales del municipio, y eventualmente hacia otros municipios del departamento de Nariño y regiones del territorio nacional.

Actualmente, el parque automotor de la Administración Municipal resulta insuficiente para atender de manera adecuada y simultánea las necesidades de transporte de las distintas secretarías, oficinas y dependencias, lo que genera limitaciones operativas que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por tal motivo, se hace indispensable contratar un servicio de transporte especial terrestre de pasajeros, que incluya la disponibilidad de vehículos adecuados,

conductores calificados y la cobertura de todos los costos operativos asociados (combustible, lubricantes, peajes, pólizas, entre otros), conforme a las condiciones técnicas y contractuales que se definan en los pliegos del proceso.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones misionales y operativas de las distintas dependencias de la entidad, se hace necesario contratar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cual permitirá atender oportunamente las necesidades logísticas relacionadas con la ejecución de actividades, proyectos, programas, campañas y eventos institucionales.

Este servicio contribuirá al fortalecimiento de la gestión pública, facilitando el desarrollo de acciones dirigidas a la comunidad, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte especial. A continuación, se detallan los proyectos y actividades que serán apoyados en el marco del presente proceso contractual:

NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE RADICACIÓN
Mejoramiento de la cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de los sectores rurales y suburbanos vigencia 2025 del municipio de Pasto	2024520010097
Mejoramiento de la capacidad socio empresarial para incrementar la inclusión y los niveles de ingresos de la población rural vigencia 2025 en el municipio de Pasto	2024520010132
Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2025 en el Municipio de Pasto	2024520010113
Conservación de los ecosistemas estratégicos en zonas de recarga hídrica vigencia 2025 en el municipio de Pasto	2024520010086
Fortalecimiento integral a entornos que promueven hechos de paz de los CDI nidos nutrir vigencia 2025 en el Municipio de Pasto	2024520010069

Contar con este servicio permitirá a la Alcaldía Municipal de Pasto asegurar el desarrollo oportuno de sus actividades institucionales, así como garantizar el adecuado funcionamiento del aparato administrativo, en beneficio de la comunidad. En ese sentido, se presenta a continuación el cuadro que consolida las necesidades identificadas por las diferentes dependencias en relación con el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial:

ÍTEM	TIPO VEHÍCULO	SERVICIO	DETALLE
1	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES
2	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DIA
3	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA

4	AEROVAN CAPACIDAD DE NUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES
5	AEROVAN CAPACIDAD DE NUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA
6	AEROVAN CAPACIDAD DE NUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA
7	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES
8	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA
9	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA
10	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES
11	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR DÍA
12	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR HORA
13	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR MES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, el cual regula las condiciones para la implementación obligatoria de los Acuerdos Marco de Precios en las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y cuyo objetivo es racionalizar la contratación pública y fomentar la eficiencia en el gasto, la Secretaría General realizó la verificación correspondiente en el portal de Colombia Compra Eficiente. Como resultado, se identificó que para la necesidad específica objeto de este proceso, se encuentra vigente el siguiente Acuerdo Marco de Precios:



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

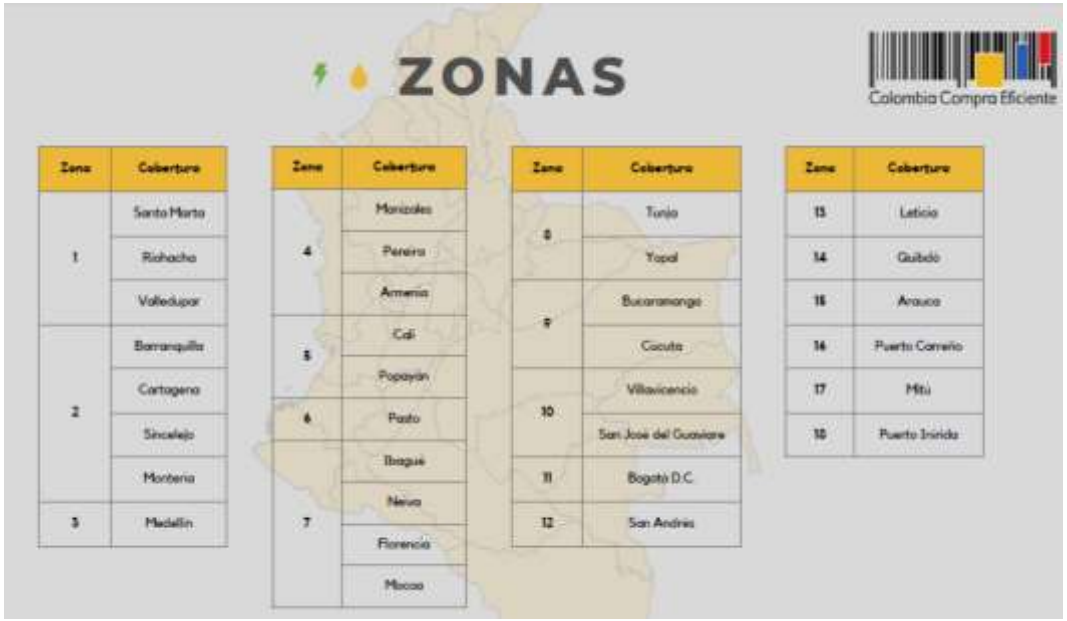
CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
De Abril 3, 2023 hasta Octubre 2, 2025

AVISO DE PRORROGA

El Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de pasajeros II, manifiesta a sus proveedores que mediante el presente comunicado amplia su plazo para colocar órdenes de compra por un término de seis (6) meses, esto es, hasta el dos (2) de octubre de 2025.

Una vez analizada la documentación asociada al Acuerdo Marco de Precios mencionado, se confirma que la ciudad de Pasto, según la zonificación definida para la prestación del servicio, se encuentra incluida en la siguiente área de cobertura:



Zona	Cobertura
1	Santa Marta
	Riohacha
	Valledupar
2	Barranquilla
	Cartagena
	Sincelejo
	Montería
3	Medellín

Zona	Cobertura
4	Manizales
	Pereira
	Armenia
5	Cali
	Popayán
6	Pasto
7	Ibagué
	Neiva
	Florencia
	Mocoa

Zona	Cobertura
8	Tunja
	Yopal
9	Bucaramanga
	Cúcuta
10	Villavicencio
	San José del Guaviare
11	Bogotá D.C
12	San Andrés

Zona	Cobertura
13	Leticia
14	Quibdó
15	Arauca
16	Puerto Carreño
17	Mitú
18	Puerto Inírida

De conformidad con el objeto y las cláusulas del presente Acuerdo Marco, la entidad procede a revisar las condiciones bajo las cuales se realizará la orden de compra, a fin de determinar la factibilidad económica, técnica y jurídica para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, en el marco de dicho Acuerdo. Como resultado de esta revisión, se determina lo siguiente:

5 Obligaciones de la Entidad Compradora

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en

5.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.15 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos operativos del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, las entidades compradoras deben verificar si el Acuerdo Marco satisface su necesidad específica antes de proceder con una contratación a través del catálogo transaccional de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En ese sentido, la minuta del Acuerdo Marco dispone que, en la etapa de *Operación Secundaria*, la Entidad Compradora debe:

"(i) Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad".

En cumplimiento de esta disposición, la secretaria general ha efectuado dicha verificación y, tras el análisis técnico, económico y operativo correspondiente, ha determinado que el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no satisface adecuadamente la necesidad institucional, por las siguientes razones:

1. Desventaja económica del AMP frente al mercado local

El estudio de mercado adelantado por la entidad, a través de solicitud de cotizaciones a empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte en el municipio de Pasto, permitió identificar que los precios ofertados en el catálogo del Acuerdo Marco son considerablemente más elevados que los del mercado local, sin que ello represente una mejora proporcional en calidad, cobertura o condiciones técnicas del servicio.

Tipo de Vehículo /	Valor COOTRANSERP	Valor RODAR S.A.S	Valor Acuerdo Marco (promedio)
Camioneta doble cabina - por día	$ 450.000	$ 400.000	$500.000 - $470.000
Camioneta doble cabina - por hora	$ 120.000	$ 110.000	$130.000 - $140.000
Camioneta - aeropuerto ida/vuelta	$380.000 (ida) / $650.000 (a municipio)	$350.000 (ida) / $600.000 (a municipio)	$400.000 - $700.000
Aerovan (9 a 12 pasajeros) - por día	$ 500.000	$ 490.000	$550.000 - $580.000
Microbús (10 a 19 pasajeros - por día	$ 595.000	$ 590.000	$650.000 - $700.000
Buseta (25 pasajeros) - por día	$ 690.000	$ 750.000	$800.000 - $850.000
Bus (40 pasajeros) - por día	$ 750.000	$ 700.000	$850.000 - $900.000
Bus (40 pasajeros) - por mes	$ 18.900.000	$ 19.000.000	$ 32.000.000 - $37.000.000
Camioneta doble cabina - por mes	$ 9.270.000	$ 9.350.000	$15.748.520 - $20.768.957
Microbús (10 a 19 pasajeros) - por mes	$ 16.900.000	$ 16.200.000	$14.725.889 - $44.134.034

Fuente de precios:

- ✓ *AMP: Precios consultados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdo Marco CCE-144-2023) para proveedores activos en la zona Pasto, Nariño.*
- ✓ *Mercado local: Cotizaciones de proveedores habilitados en el RUNT y registrados ante el Ministerio de Transporte, con operaciones en el municipio de Pasto.*

Del análisis se concluye que las cotizaciones presentadas por las empresas COOTRANSERP y RODAR S.A.S. se encuentran dentro de los márgenes aceptables del mercado, e incluso presentan valores inferiores a los establecidos en el Acuerdo Marco CCE-144-2023.

a) Se ubican dentro del promedio del mercado local,
b) Incluyen los costos operativos obligatorios (combustible, conductor, mantenimiento, pólizas, etc.),

c) Provienen de empresas legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte,

2. Condiciones contractuales del AMP que incrementan el costo del servicio

El Acuerdo Marco de Precios establece ciertas condiciones operativas estandarizadas que, si bien pueden ser útiles en ciertos contextos, no se ajustan a la realidad operativa ni presupuestal de la entidad. Entre ellas se destacan:

a) Tiempo mínimo de contratación de una (1) hora, lo que impide contratar por trayecto específico o bajo demanda real, generando sobrecostos innecesarios para desplazamientos cortos o esporádicos.
b) La jornada diaria se fija en 8 horas diarias y 48 horas semanales, con recargos adicionales por horas nocturnas, domingos o festivos, los cuales se suman al valor base por hora, generando incrementos significativos en los costos totales.
c) La modalidad de contratación mensual implica la adquisición del servicio para 30 días laborales continuos, lo que no corresponde a la necesidad real de la entidad, que requiere un servicio intermitente o por demanda específica, no permanente.

Estas condiciones, lejos de garantizar eficiencia, implican una rigidez operativa que encarece la contratación y limita la optimización del gasto público.

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el numeral *(i) de la etapa de Operación Secundaria del Acuerdo Marco el cual establece que la entidad debe verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad*, se concluye que el servicio ofertado mediante el AMP CCE-144-2023 no cumple con los requerimientos operativos, económicos ni de oportunidad de la Alcaldía Municipal de Pasto, ya que su aplicación:

a) Resulta más costosa que la contratación por proceso de selección en el mercado local.
b) Impone condiciones operativas rígidas e innecesarias para la necesidad puntual de la entidad.
c) El análisis comparativo evidencia que el proceso de selección abreviada por subasta inversa representa una alternativa más eficiente.

Por lo tanto, de manera fundada, razonable y conforme a derecho, la entidad se aparta del uso del Acuerdo Marco y adelantará un proceso de selección que le permita obtener una solución más ajustada a su necesidad institucional, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, necesidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre especial durante todo el periodo de ejecución del contrato, para el desplazamiento de sus funcionarios a cualquiera de los lugares descritos en desarrollo de actividades propias de la entidad.

De conformidad con las cotizaciones recibidas, se procedió a la revisión de los costos, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato, con los datos recogidos en el estudio de mercado que se presenta en la parte posterior de este documento.

1.1.1 ASPECTOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo, al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", con base a lo expuesto es viable determinar que la administración, ha establecido la necesidad de contratar el suministro vehículos automotores, con sus respectivos conductores, que coadyuven con los fines misionales de las distintas dependencias de la Alcaldía de Pasto, mediante el transporte de funcionarios y/o elementos de trabajo pertenecientes a la entidad estatal, por esta razón se hace el análisis de mercado, los precios unitarios de anteriores y similares contrataciones, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos descritos en el presente estudio previo, tomando en cuenta las cotizaciones presentadas y teniendo como norte las condiciones económicas destinadas a tal fin por la administración dentro de la vigencia actual.

1.1.2 ASPECTO ECONÓMICO: Teniendo en cuenta los requerimientos necesarios para la contratación del servicio de estos vehículos automotores, se hace un muestro con las personas naturales, jurídicas, privadas y/o públicas, existentes en el Municipio de Pasto, tales como ACAR, TRANSGALERAS, GRAN FARALLONES, COOTRANSERP - RODAR S.A. entre otras, haciendo invitación para que presente la cotización describiendo el servicio y demostrando la legalidad de los mismos.

1.1.3 ASPECTO TECNICO: De acuerdo con la experiencia contractual anterior, que ha logrado satisfacer la necesidad establecida por la Alcaldía de Pasto, concretamente en el suministro de vehículos automotores, permiten a la administración municipal adelantar el presente proceso contractual, teniendo en claro los riesgos, la logística requerida, la

necesidad de supervisión y la coordinación entre el personal que suministra y el que recibe el elemento objeto del presente proceso.

1.1.4 ASPECTO REGULATORIO: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del inciso III del Manual de Funciones, le corresponde al secretario general, asegurar la logística indispensable para el buen funcionamiento de cada una de las dependencias del municipio, para lo cual deberá adelantar los procesos que garanticen el funcionamiento de la Alcaldía de Pasto, a través de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y de común utilización.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y de precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgos, descritos en los estudios de mercado del presente estudio previo.

1.1.5 ANALISIS DE MERCADO: Dado el contexto económico y laboral descrito, el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros se presenta como un sector con potencial de crecimiento y generación de empleo. La demanda de servicios de transporte, especialmente en áreas rurales y ciudades intermedias, podría aumentar debido a la recuperación económica y la necesidad de movilidad para acceder a oportunidades laborales y servicios. Además, la inversión pública en infraestructura y transporte puede ofrecer oportunidades para la expansión de este servicio.

Sin embargo, es importante considerar los desafíos asociados, como la alta informalidad laboral en el sector y las restricciones presupuestarias que podrían afectar la contratación estatal. Por lo tanto, se recomienda realizar un análisis detallado del mercado local, evaluando la demanda potencial, la oferta existente y las condiciones económicas y laborales, para determinar la viabilidad y sostenibilidad del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

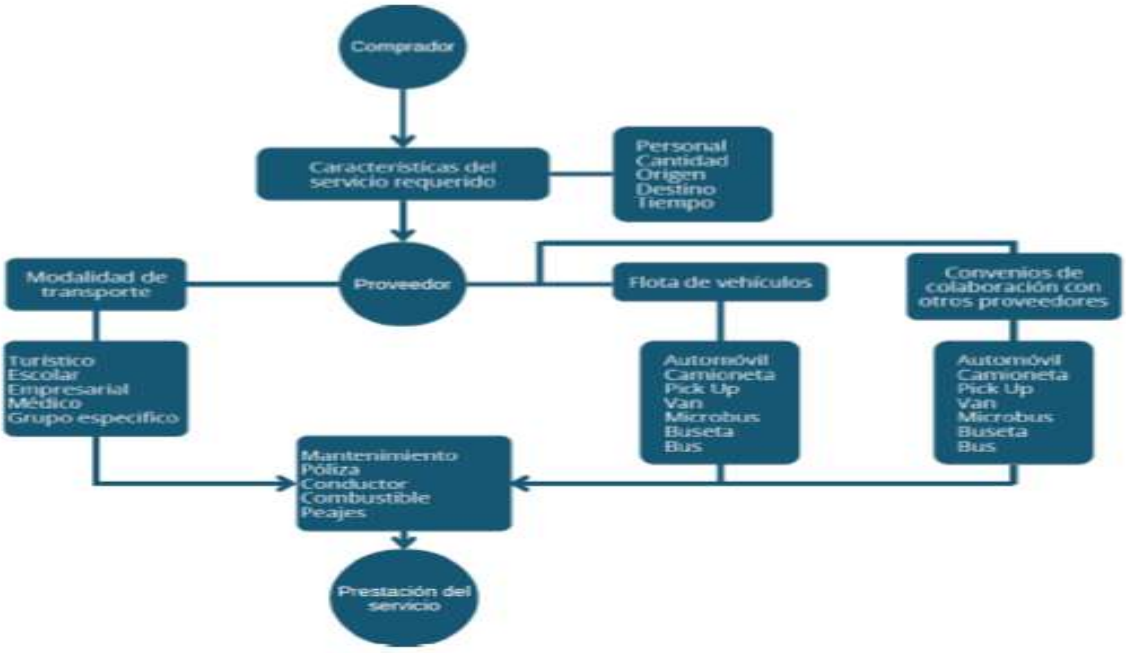
El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de servicios de transporte para estructurar el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Cadena de suministro

Una cadena de suministro de un bien es una secuencia de actividades realizadas por individuos que colaboran en la transformación de insumos para su posterior distribución y comercialización al cliente final. Este concepto es más asociado con empresas de manufactura, sin embargo, en la prestación de servicios esta cadena también tiene gran validez, aunque con particularidades especiales.

En la mayoría de los contratos de prestación de servicios el consumo y la prestación del servicio se dan de manera simultánea, pues los compradores proporcionan los insumos necesarios para que los proveedores presten el servicio en concordancia y de esta manera se mitigan los inconvenientes en la ejecución del contrato y se aumenta la calidad del servicio. En el caso del transporte terrestre de pasajeros los compradores proporcionan las características del personal a transportar, el punto de recogida, la hora de recogida, el punto de llegada, la hora de llegada, el tipo de vehículo requerido y la cantidad de pasajeros a transportar, entre otros. Con esta información el proveedor de servicios de transporte articula sus capacidades con el fin de prestar un servicio de calidad, que cumpla las expectativas del cliente y que tenga un costo adecuado.

En cuanto a los costos para los proveedores de servicios de transporte terrestre de pasajeros, pueden agruparse en fijos y variables. Los costos fijos son los menores de cualquier medio de transporte, dado que no son propietarios de las vías por las que operan, entre ellos están las pólizas de seguro, el salario de los conductores, la depreciación de los vehículos, el mantenimiento de los vehículos, entre otros. Por otro lado, los costos variables tienden a ser mayores, dado a que el gobierno cobra la construcción y el mantenimiento de las vías a los ciudadanos a través de impuestos y de peajes. Estos costos deben calcularse por distancia recorrida y dentro de ellos se encuentran el combustible, los peajes, las llantas, entre otros.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las grandes ventajas del servicio de transporte de pasajeros terrestre, frente a otros medios, son su capacidad de brindar el servicio puerta a puerta, frecuencia, disponibilidad y velocidad. Sin embargo, tiene algunas desventajas como capacidad de los vehículos y las condiciones de seguridad de las vías.

Estructura de costos

Mediante resolución 4350 del 31de diciembre de 1998, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven como base para la fijación de tarifas de transporte. En ese sentido, la estructura de costos se define de la siguiente manera:

Costos variables:

Son aquellos que varían en función de los niveles de prestación del servicio, cuanto más elevada sea la cantidad de servicios de transporte prestados, más elevados serán estos costos.

- Combustible
- Lubricantes
- Llantas
- Mantenimiento
- Salarios y prestaciones

Costos fijos

Son aquellos costos asumidos por la empresa transportadora de manera constante, independientemente del volumen de servicios de transporte que esté prestando

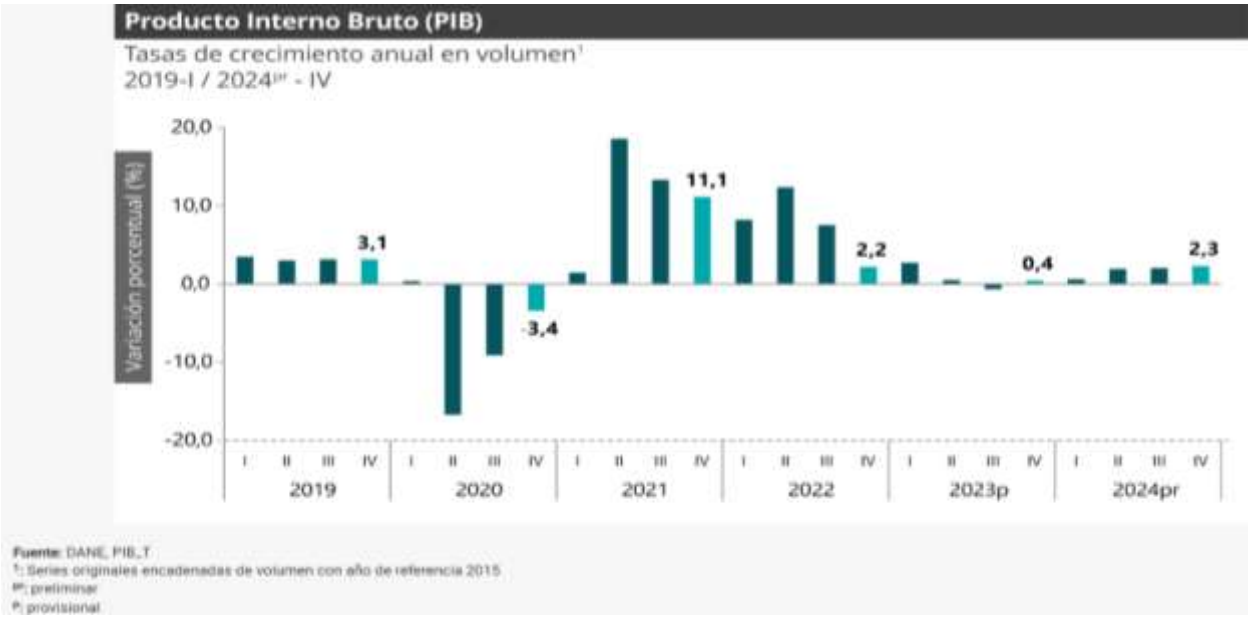
- Garaje
- Gastos de administración y rodamiento
- Impuestos
- Seguros

Contexto económico nacional – Producto Interno Bruto (PIB) boletín técnico PIB-IV trim2024.

En Colombia el Producto Interno Bruto -PIB- mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, lo que permite encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía a partir de datos comparables entre sí. En la mayoría de los casos el PIB es utilizado como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo, pues sus

cifras contienen una síntesis de la información económica de las grandes industrias de Colombia.

Una de las industrias contenidas en el PIB es la de Comercio al por Mayor y al por Menor, que a su vez contiene los servicios de Transporte y Almacenamiento. Según el Boletín Técnico del PIB publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Este crecimiento constante del sector de transporte y almacenamiento refleja no solo la recuperación y expansión de la actividad económica, sino también el fortalecimiento de la infraestructura logística y la movilidad dentro del país, lo cual podría estar vinculado a una mayor demanda tanto en el transporte de mercancías como en servicios de transporte especial de pasajeros. En general, este desempeño indica que la reactivación económica sigue siendo impulsada por sectores clave como el transporte, que juegan un papel crucial en la cadena de producción y el empleo.

PIB desde el Enfoque de la Producción

- El sector de servicios continúa siendo el más relevante en la composición del PIB.
- El transporte terrestre especial de pasajeros, como actividad específica, se incluye dentro del conjunto de sectores que en 2024 mostró un crecimiento anual del 8,8% y un crecimiento del 11,3% en el cuarto trimestre, según cifras del DANE.
- Este comportamiento refleja una expansión sostenida, vinculada a factores como el aumento de la movilidad, el turismo interno, el regreso a la presencialidad y la demanda por servicios logísticos flexibles.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{pr} / 2023^{p}	2024^{pr}-IV / 2023^{p}-IV	2024^{pr}-IV / 2024^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,2	26,9	7,4
Explotación de minas y canteras	-15,3	-3,7	1,9
Industrias manufactureras	0,02	4,5	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	13,4	10,9	4,4
Construcción	11,0	9,4	1,2
Comercio al por mayor y al por menor[2]	8,8	11,3	4,3
Información y comunicaciones	2,1	1,9	1,7
Actividades financieras y de seguros	12,2	9,0	2,0
Actividades inmobiliarias	10,5	9,9	2,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,6	6,6	1,4
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	13,1	12,1	3,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	16,3	12,7	0,1
Valor agregado bruto	**8,0**	**10,4**	**2,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	13,1	4,9
Producto Interno Bruto	**7,6**	**10,6**	**3,1**

Fuente: DANE, PIB_T

El comportamiento reciente del sector de transporte especial de pasajeros, con un crecimiento de 8,8% anual y 11,3% trimestral, evidencia su papel estratégico en la economía nacional y su contribución positiva al PIB desde el enfoque de la producción. Este crecimiento está fuertemente asociado a la reactivación de la demanda por servicios institucionales y a la contratación estatal como motor del empleo y del valor agregado en servicios logísticos.

PIB desde el enfoque del gasto

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes del 7,6% en 2024, impulsado especialmente por la formación bruta de capital (+11,9%) y el gasto en consumo final (+7,1%), confirma una recuperación robusta del gasto público y privado en bienes y servicios, incluyendo aquellos de naturaleza logística y operativa como el transporte especial de pasajeros.

En el cuarto trimestre, el crecimiento del PIB se aceleró hasta el 10,6%, destacándose una expansión excepcional en la formación bruta de capital (+67,8%), asociada posiblemente a inversiones públicas, infraestructura y logística, lo cual tiene un efecto directo sobre la demanda de servicios de transporte especializado. Además, el gasto en consumo final, tanto del gobierno como de los hogares, creció un 6,6%, lo que sugiere una recuperación de la demanda agregada que también impulsa la movilidad institucional y social.

Este entorno macroeconómico se traduce en mayores niveles de contratación de servicios de apoyo a la gestión pública, como transporte, especialmente en sectores como salud, educación, cultura, supervisión técnica y eventos comunitarios.

DANE

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Cuarto trimestre 2024^{Pr}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Gasto de consumo final[1]	7,1	6,6	1,8
Formación bruta de capital[2]	11,9	67,8	9,3
Exportaciones	-3,6	8,4	3,7
Importaciones	-0,2	14,8	3,7
Producto Interno Bruto	**7,6**	**10,6**	**3,1**

Fuente: DANE, PIB_T

El crecimiento del PIB desde el enfoque del gasto en 2024, especialmente en formación bruta de capital (+11,9% anual y +67,8% en el cuarto trimestre) y gasto en consumo final, confirma la recuperación del gasto público, el fortalecimiento de la inversión estatal y la expansión de la demanda por servicios logísticos como el transporte especial de pasajeros.

En este contexto, el transporte terrestre especial se consolida como una necesidad operativa crítica para la gestión pública. Su contratación, ya sea mediante acuerdos marco o procesos de selección, debe garantizar la eficiencia, la pertinencia del precio, y la adecuación a las necesidades reales de cada entidad, en cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad del Estatuto de Contratación Pública.

Además, al estar vinculado a un sector que muestra un crecimiento anual del 8,8% y un aporte de hasta 2,4 puntos porcentuales al PIB trimestral, el transporte terrestre especial representa un componente estratégico en la cadena de valor del gasto público, generador de empleo y dinamizador de la economía local.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://community.secop.gov.co/

1.1.6 ESTUDIO DE MERCADO: Para el efecto se realiza una comparativa inicial entre las cotizaciones locales recibidas, y los precios registrados en el Acuerdo Marco para el suministro del Servicio de COTIZACION DE SERVICIO – COOTRANSERP - RODAR S.A.S.

Una vez realizada la verificación de las cotizaciones disponibles en el catálogo de vehículos vinculados al Acuerdo Marco de Precios identificado con el número de proceso CCE-144-2023-ANCP, se constató que los valores ofertados por los proveedores allí habilitados exceden considerablemente el presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual.

Esta situación resulta contraria al principio de economía, consagrado en el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En concordancia con lo anterior, debe recordarse que el artículo 3 de la misma ley impone a las entidades estatales el deber de asegurar la utilización eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de los fines de la contratación, entre los cuales se encuentra la selección objetiva del contratista y la obtención de la mejor relación costo-beneficio para la entidad.

Para corroborar lo expuesto, se realizó un ejercicio comparativo entre los precios ofrecidos en el Acuerdo Marco y los valores suministrados por empresas legalmente constituidas y con experiencia en la prestación del servicio en el ámbito local. Dicho análisis permitió evidenciar una diferencia sustancial en los costos, lo que representa un gasto excesivo que no se justifica desde el punto de vista de la eficiencia del gasto público, ni del principio de responsabilidad fiscal que rige la actuación de los servidores públicos.

En este contexto, se considera que la ejecución del proceso contractual a través del mencionado Acuerdo Marco podría comprometer los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, al generar una afectación al erario que puede evitarse mediante el análisis y eventual adopción de mecanismos contractuales alternativos, que permitan garantizar la satisfacción de la necesidad pública con sujeción al marco normativo vigente.

CUADRO DE NECESIDAD DE TRANSPORTE 2025				
ÍTEM	TIPO VEHÍCULO	SERVICIO	DETALLE	VALOR PROMEDIO

1	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 9.310.000
2	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DIA	$ 425.000
3	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 115.000
4	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI	VALOR POR RECORRIDO	$ 365.000
5	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DESDE EL AEROPUERTO CHACHAGUI - PASTO	VALOR POR RECORRIDO	$ 365.000
6	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI -PASTO	VALOR VIAJE	$ 365.000
7	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA ALGÚN MUNICIPIO DEL DEPARTAMETO DE NARIÑO	VALOR VIAJE	$ 625.000
8	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 10.150.000
9	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 495.000
10	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 185.000
11	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 14.925.000
12	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 592.500

13	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 215.000
14	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 16.550.000
15	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 720.000
16	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 170.000
17	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR MES	$ 18.950.000
18	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR DÍA	$ 725.000
19	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR HORA	$ 215.000
20	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI	VALOR POR RECORRIDO	$ 915.000
21	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DESDE EL AEROPUERTO CHACHAGUI - PASTO	VALOR POR RECORRIDO	$ 915.000

22	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI -PASTO	VALOR VIAJE	$ 1.225.000
TOTAL				$ 78.517.500

Con base a lo expuesto, y teniendo en cuenta dicha limitante en la austeridad del gasto para la administración, el proceso de selección abreviada por subasta inversa se vuelve el medio más expedito para el alquiler de estos vehículos a favor del municipio de Pasto.

1.2 HISTÓRICO DE CONTRATACIONES:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
20202193	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría general, a prestar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículos como buseta, bus y camionetas, (a los funcionarios, contratistas de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de pasto) y comunidad involucrada en los diferentes proyectos que adelanta la administración municipal y en las labores de funcionamiento, dentro de la zona urbana y rural del municipio de pasto, bajo la modalidad de monto agotable.	$ 493.479.395	Hasta el 31 de diciembre de 2020	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.
20211687	El Contratista se compromete para col el Municipio de Pasto -- secretaria general a prestar el servicio de Transporte Especial Terrestre de pasajeros en vehículos corno Buseta. Bus y camionetas, (a los tura nadas, contratistas de las diferentes Dependencias de la de la Alcaldía Municipal de Pasto) y come liad involucrada en los diferentes Proyectos que adelanta la Administración Municipal y en las labores de funcionamiento, dentro de la zona urbana y rural del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable.	$ 419.877.000	Hasta el 31 de diciembre de 2021	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.
20221698	El contratista se compromete para con el municipio de pasto - secretaría general, a prestar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículos como buseta, bus y camionetas, (a los	$ 799.233.898	Hasta el 31 de diciembre de 2021	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

	funcionarios, contratistas de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de pasto) y comunidad involucrada en los diferentes proyectos que adelanta la administración municipal y en las labores de funcionamiento, dentro de la zona urbana y rural del municipio de pasto, bajo la modalidad de monto agotable.			
20231322	El contratista se compromete con el municipio de pasto a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas	$ 75.400.000	Hasta el 31 de mayo de 2023	MINIMA CUANTIA
20242530	El contratista se compromete con el municipio de pasto - secretaria general, a prestar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículos como busetas, buses o camionetas, los cuales serán utilizados principalmente por los funcionarios de planta, contratistas y comunidad involucrada en los diferentes proyectos que adelanta la administración municipal en las labores de funcionamiento, dentro de la zona urbana y rural del municipio de pasto. (al-026)	$ 561.000.000	2024-12-31	SUBASTA INVERSA

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Existen en la ciudad de Pasto, variedad de establecimientos de comercio y personas jurídicas legalmente constituidas, que cuentan con las respectivas licencias de funcionamiento de conformidad a las normas que regulan la actividad económica de Transporte, además de contar con la infraestructura y logística necesaria en los términos de la presente selección abreviada por subasta inversa.

Con el histórico de contrataciones anteriores se ha determinado los costos del servicio ofertado, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato, y que además corresponde aproximadamente al incremento del IPC, con respecto al anterior contrato y al estudio de mercado realizado a reconocidas empresas de Transporte Especial terrestre en la ciudad de Pasto como lo son COTIZACION DE SERVICIO - COOTRANSERP, RODAR S.A.S.

PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA								
Escoja una de las siguientes opciones y márquelo con una X								
Proveedor de materias Primas	Fabricante	Importador	Ensamblador	Distribuidor Mayorista	Distribuido Minorista	Intermediario	Transportador	Otro cual
							X	

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1. OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto - secretaria general, a prestar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículos como busetas, buses o camionetas, los cuales serán utilizados principalmente por los funcionarios de planta, contratistas y comunidad involucrada en los diferentes proyectos que adelanta la Administración Municipal en las labores de funcionamiento, dentro de la zona urbana y rural del Municipio de Pasto. SG - AL - 030

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente se clasifican los bienes y servicios a contratar de la siguiente manera:

GRUPO	**F**	**SERVICIOS**
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	7811	Transporte de pasajeros
CLASE	781118	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	781118	Transporte de pasajeros por carretera
CÓDIGO UPSS 78111800 Transporte de pasajeros por carretera		

2.1.2. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar su propuesta de manera que no supere el valor total de precios unitarios ni el valor total de la oferta económica establecida a continuación, en caso contario esta será rechazada.

2.1.3 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR.

ÍTEM	TIPO VEHÍCULO	SERVICIO	DETALLE	RODAR S.A.S Transporte Especial	SERVICIOS ESPECIALES COOTRANSERP	VALOR PROMEDIO
1	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2018 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 9.270.000	$ 9.350.000	$ 9.310.000
2	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2018 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DIA	$ 400.000	$ 450.000	$ 425.000
3	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2018 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 110.000	$ 120.000	$ 115.000
4	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2018 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI	VALOR POR RECORRIDO	$ 350.000	$ 380.000	$ 365.000

5	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2018 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DESDE EL AEROPUERTO CHACHAGUI - PASTO	VALOR POR RECORRIDO	$ 350.000	$ 380.000	$ 365.000
6	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2018 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI -PASTO	VALOR VIAJE	$ 350.000	$ 380.000	$ 365.000
7	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2018 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA ALGÚN MUNICIPIO DEL DEPARTAMETO DE NARIÑO	VALOR VIAJE	$ 600.000	$ 650.000	$ 625.000
8	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 10.000.000	$ 10.300.000	$ 10.150.000
9	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 490.000	$ 500.000	$ 495.000
10	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 180.000	$ 190.000	$ 185.000
11	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 14.900.000	$ 14.950.000	$ 14.925.000
12	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 590.000	$ 595.000	$ 592.500
13	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 200.000	$ 230.000	$ 215.000
14	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 16.900.000	$ 16.200.000	$ 16.550.000
15	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 750.000	$ 690.000	$ 720.000
16	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 200.000	$ 140.000	$ 170.000

17	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR MES	$ 18.900.000	$ 19.000.000	$ 18.950.000
18	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR DÍA	$ 700.000	$ 750.000	$ 725.000
19	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR HORA	$ 200.000	$ 230.000	$ 215.000
20	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI	VALOR POR RECORRIDO	$ 900.000	$ 930.000	$ 915.000
21	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DESDE EL AEROPUERTO CHACHAGUI - PASTO	VALOR POR RECORRIDO	$ 900.000	$ 930.000	$ 915.000
22	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI -PASTO	VALOR VIAJE	$ 1.200.000	$ 1.250.000	$ 1.225.000
TOTAL				$ 78.440.000	$ 78.595.000	$ 78.517.500

PARAGRAFO 1:

- Los servicios deberán ser prestados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor
- El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable
- No se aceptarán propuestas parciales.
- Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- Los valores incluyen IVA

PARAGRAFO 2: El oferente que aporte durante la subasta el valor más bajo será a quien se le adjudique el contrato, siempre y cuando los valores unitarios no sean artificialmente bajos, o en su defecto, que no superen los propuestos por la entidad.

PARAGRAFO 3: En caso de necesitar un desplazamiento no establecido en el cuadro de necesidades y en el cuadro de características técnicas, se aportará una cotización por parte del contratista y otra por el supervisor del contrato; los precios se establecerán conforme al promedio de valores narrado por el estudio de mercado de las cotizaciones. Si alguna cotización establece precios los cuales no obedecen a los precios reales estimados en el mercado, el supervisor del contrato desestimara la cotización y solicitara otra.

2.2. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 606.000.000,00). Equivalente a 425.7112750263 SMMLV.**

2.3. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PASTO, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el(la) Supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, con los respectivos comprobantes

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4: Las retenciones, impuestos y descuentos que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5: El Municipio NO pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

PARÁGRAFO 6: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza**.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en TERRITORIO COLOMBIANO.

2.6. PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente podrá ser persona natural o persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria, y con sede principal o sucursal en la ciudad de Pasto: para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes, y que al menos uno de éstos tenga sede o sucursal en la ciudad de Pasto.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Poner a disposición de la Administración Municipal, conductores que cuenten con la capacidad y experiencia que permita acreditar su idoneidad en el desarrollo de actividades de conducción, en este sentido, deberá garantizar que dichos conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte, para el efecto, el conductor dispuesto debe ser mayor de edad, portar licencia de conducción vigente, en la que conste la categoría C1 o C2 de acuerdo a la necesidad del servicio de la entidad, para la cual se otorga el permiso para

conducir, la que debe ser acorde al servicio de transporte que va a prestar: adicionalmente, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y/o comparendos; no deberá tener antecedentes penales: deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y al día en el pago de sus aportes; tener experiencia mínima de un (1) año como conductor de vehículos, para lo cual deberá allegar los respectivos certificados contractuales o laborales, tener conocimientos de las regiones donde se prestará el servicio de manera que se le facilite su ubicación y localización y tener conocimientos técnicos mecánicos.

2) Garantizar la seguridad de los pasajeros que sean transportados en ejecución del objeto contractual, durante todo el trayecto de conducción; igualmente, garantizar que los bienes o elementos transportados lleguen en perfecto estado a su lugar de destino.
3) Tomar todas las medidas que resulten necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, en este sentido el conductor debe mantener una comunicación bidireccional representada por un teléfono celular activado y funcionando durante las 24 horas del día durante la prestación del servicio, siempre atendiendo las normas de seguridad; llevar en todo momento dicho dispositivo y atender oportunamente los llamados del supervisor o funcionarios responsables de cada secretaria a la cual se le presta el servicio.
4) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas en los literales 1, 2 y 3, además de mantener el debido respeto al personal del Municipio, si existieran quejas por parte del supervisor sobre la prestación del servicio que realiza el conductor o sobre las condiciones tecno-mecánicas del vehículo, el contratista deberá sustituir de manera inmediata al conductor, al vehículo o ambos, dependiendo del caso que llegase a presentarse.
5) Transportar los distintos elementos de trabajo o los que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos de los funcionarios del Municipio, entre estos el kit de carreteras, kit de herramientas básica entre otras.
6) Remplazar con otro vehículo alguno de los acreditados ante el Municipio, que, por circunstancias apremiantes, de fuerza mayor o caso fortuito llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio, pertenecientes al parque automotor.
7) El conductor de cada vehículo debe mantener en su custodia los documentos legales vigentes, licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y de gases contaminantes obligatoria, tarjeta de operación, etc. de manera permanente mientras este prestando el servicio al Municipio.
8) Responder por la documentación e información que por razón del servicio el contratista conserve bajo su cuidado o la cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

9) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
10) El contratista debe cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social integral), frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, aclarando que el Municipio no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno.
11) Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente y segura.
12) Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza de seguro contractual y extracontractual, exigida por ley para la prestación del servicio de transporte.
13) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme a lo reglamentado por la empresa y lo establecido en el Plan de Seguridad Vial de la misma.
14) Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y horarios en que se prestará el servicio; en todo caso, deberá tener a disposición de la entidad el vehículo y el conductor, para atender los requerimientos de transporte que le efectué el supervisor del contrato.
15) Cualquier multa que sea impuesta por la autoridad de tránsito competente deberá ser asumida por el contratista.
16) En atención a lo establecido por el Artículo 2.2.1.6,5.3. del Decreto 1079 de 2015, el contratista deberá contar con la póliza de seguro vigente que cumpla con los requisitos, amparos y coberturas establecidas por el Artículo 2.2.1.65.1. y siguientes del mismo decreto.
17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
18) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que impida la entrega de los bienes después de la firma del acta de inicio.
19) Estar presto a atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro óptimo.
20) Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 del 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003.
21) Paz y salvo municipal para persona natural o jurídica.

2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

1) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA, de acuerdo con la forma de pago ya pactada en el presente documento.
2) Disponer oportunamente de los recursos económicos que garanticen el pago.

3) Verificar la efectiva ejecución del contrato a través del supervisor de este.
4) Resolver dentro de los terminas legales, las peticiones presentadas por el CONTRATISTA, relacionadas con el presente contrato.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
6) Las demás que surjan del contrato.

2.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el RUP, no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del mismo.

En ese orden de ideas, para efectos informativos se solicitará la clasificación en cualquiera del siguiente código UNSPSC:

GRUPO	**F**	**SERVICIOS**
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	7811	Transporte de pasajeros
CLASE	781118	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	781118	Transporte de pasajeros por carretera
CÓDIGO UPSS 78111800 Transporte de pasajeros por carretera		

Cuando se trate de personas plurales (Consorcio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán esta clasificación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada por subasta inversa de acuerdo a lo contemplado en el Literal a) del Numeral 2º del Artículo 2º la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte, igualmente, se incluye

los estimativos de gastos de administración e imprevistos que se clasifican según los valores consagrados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	No. CDP	FECHA	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A AFECTAR
SECRETARIA DE HACIENDA	2025001363	11/02/2025	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$ 45,000,000.00	$45,000,000.00
SECRETARIA GENERAL	2025001243	04/02/2025	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$15,000,000.00	$15,000,000.00
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	2025000749	16/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / d.e 1% / / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLEGESTIONINTEGRALDELRECURSOHIDRICO / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	$20,000,000.00	$20,000,000.00
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	2025000669	14/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00

				Central / Icld / / VIVIENDA, CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA, CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO / INTERSUBSEC		
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	2025000657	13/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINCLUSIONPRODUCTIVADEPEQUEÑOSPRODUCTORESRURALES / INTERSU	$ 16,000,000.00	$ 16,000,000.00
SECRETARIA DE SALUD	2025000061	03/01/2025	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de 'comidas y bebidas; servicios de transporte; y s/Secretaria de Salud / Icld / SALUD	$ 40,000,000.00	$ 40,000,000.00
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	2025000574	08/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALY RECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALY RECONCILIACIONDESARROLL	$ 26,000,000.00	$ 100,000,000.00

				OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD,YFORT / INTERS		
			2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / INCLUSIÓNSOCIALY RECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALY RECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD,YF	74,000,000.00	
	2025002228	21/04/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALY RECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALY RECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMAN	$ 392,500.00	$ 170,000,000.00
				Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.F. Adulto M. / / INCLUSIÓNSOCIALY RECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALY RECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDES	$ 87,000,000.00	

				Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B. Estamp. A.M. / / INCLUSIÓNSOCIALY RECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALY RECONCILIACIONA TENCIONIN TEGRALDEPOBLACI ONENSITUACIONPE RMANENT EDE	$ 82,607,500.00	
	2025002329	07/05/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALY RECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALY RECONCILIACIONA TENCIONIN TEGRALDEPOBLACI ONENSITUACIONPE RMAN	$150,000,000.00	$150,000,000.00
TOTAL						**$ 606,000,000.00**

Por todo lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Nota: En los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexados a este proceso contractual existen los recursos mencionados.

5.- JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del mismo decreto. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

5.2.1.1. IDONEIDAD DEL PROPONENTE: Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del presente contrato, que para este caso debe ser una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que su objeto social abarque la prestación del servicio de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículos como busetas, buses o camionetas.

Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse de manera individual en este mismo proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar existencia a partir de la constitución e inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.
En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

5.2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el Anexo correspondiente, de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio registrado desde el usuario de la Persona Natural, jurídica, o proponente plural.

a) En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta.

b) Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o

representante de Consorcio o Unión Temporal y de los integrantes del proponente plural.

5.2.1.3. PERSONAS NATURALES: Las personas naturales que deseen participar como Proponente individual o como integrante de un Proponente plural, deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

5.2.1.4. PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal vigente. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico.
d) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
g) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

k) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.2.1.5. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

5.2.1.6. ACREDITACIÓN DE RECIPROCIDAD: En aplicación de los Artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de tratado, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad

5.2.1.7. PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

a) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

b) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

c) La vigencia del proponente plural no será inferior a la vigencia de las Tarjetas Electrónicas y un (1) año más.

d) Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.

e) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión

temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.2.1.8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio, especialmente las previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo. Nota: Cuando el proponente sea una persona naturales o jurídicas el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

5.2.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES: El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso y de la persona jurídica.

- **a)** Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- **b)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **c)** Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- **d)** Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- **e)** Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Ley 2097 de 2021

5.2.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

5.2.1.11. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (ANEXO LA ENTIDAD SEGÚN EL CASO): De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el

Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público se deberá anexar los documentos del profesional en contabilidad o revisor fiscal, que la suscriba. (Fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la Tarjetas Electrónicos profesional y certificado de vigencia y conducta del Consejo Nacional de Contadores Públicos).

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

5.2.1.12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el Artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma del representante legal, aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el Artículo 7 de la Resolución No. 0312 de 2019.

5.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP así:

A) Índice de Liquidez **mayor o igual a 1** (>= 1,0)

B) Índice de Endeudamiento menor **o igual a 0,95** (<=0.95)

C) Razón de cobertura de intereses. **mayor o igual a 1, o indeterminado** (>= 1, o indeterminado). En caso que este indicador para proponente individual se acredite en el R.U.P. como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación, de conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes Ver. 2 de Colombia Compra Eficiente.
En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses, indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i)\ \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{componente 1 del indicador } i \ X \ \text{porcentaje de participacion } i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{componente 2 del indicador } i \ X \ \text{porcentaje de participacion } i)}$$

5.2.4. EXPERIENCIA: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con las inscripciones, calificaciones y clasificaciones en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación

frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia con hasta tres (3) contratos en prestación de servicio de transporte terrestre, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato; los cuales deben estar inscritos en la información del (RUP)

La conversión a S.M.L.M.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos del año de finalización del contrato.

Nota 1: El proponente deberá adjuntar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y cargar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de dos (2) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor.

Toda la experiencia se acreditará con contratos terminados y/o liquidados.

5.2.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP.

Las reglas para valorar la experiencia serán las iguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto de esta Selección Abreviada por Subasta Inversa y de acuerdo con la clasificación en segmento, familia y clase tomada del RUP.

2. Un consorcio o una unión temporal, o promesa de sociedad futura, se denominan proponentes plurales y, en consecuencia, constituyen UN SOLO PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencia específica de los miembros que conforman el proponente plural, de acuerdo al porcentaje de participación.

4. Será calculada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), a la fecha de terminación del contrato.

5. En caso de que, el proponente haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad, la experiencia se verificará en lo que corresponda al porcentaje de participación en dicho proponente plural. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

6. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.

7. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión

8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

9. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcular la experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/ see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del

Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En caso de la presentación de documentación en copias, el Municipio podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

El oferente podrá acreditar la experiencia con entidades públicas o privadas presentando los documentos requeridos pertinentes, y determinados en las Condiciones para acreditar la experiencia.

5.2.4.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS: En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural) la experiencia se acreditará con una de las siguientes opciones:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
b) Copia del Contrato y Certificación
c) Copia del Contrato y del Acta de Liquidación
d) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos terminados y/o liquidados.

5.2.4.3 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre del Contratante y Contratista
b) Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
c) Objeto del contrato.
d) Valor final ejecutado.
e) Fechas de iniciación y de terminación
f) Cumplimiento del mismo.
g) Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primerorden; es decir, el suscrito con al respectiva enteindad estatal y la consecuente subcontratación.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato, o quien tenga las facultades para su expedición.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

5.2.4.4. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la cual, la verificación de la experiencia será efectuada por la entidad de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar Certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo final y/o liquidaciones que contengan mínimo lo siguiente:

a) Nombre del Contratante

b) Nombre e Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que emite la certificación.
c) Objeto. Ejecución de actividades requeridas en el presente proceso.
d) Valor del contrato, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación
e) Término de ejecución, fecha de inicio, fecha de finalización.
f) Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, u otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.

El proponente extranjero, clasificará el contrato en el anexo respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Municipio.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, por parte del contratante, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (no se aceptan contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro).
Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

5.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P.

- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a **0.00 (>= 0.00)**
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a **0.00** (>= 0.00).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación, de conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes Ver. 2 de Colombia Compra Eficiente.

5.2.6 FACTORES DE ESCOGENCIA: En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa el factor de escogencia será el menor precio escogido. El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual

o mayor del dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada. Por debajo de este porcentaje no podrán aceptarse ofertas por parte del Municipio.

5.2.7. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN: El oferente debe contar con RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, expedida por el Ministerio de Transporte o por la Superintendencia de Puertos y Transporte, cuyo radio de acción sea nivel nacional, misma que debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por el término duración del contrato y el tiempo requerido para su liquidación.

En caso de que la Resolución este próxima a vencerse el proponente debe acreditar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación, adicionalmente, deberá comprometerse a mantener vigente la habilitación durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Si llegasen a presentarse oferentes plurales, todos los integrantes deberán aportar y la Resolución de Habilitación en los términos solicitados en este numeral.

5.2.8. PLAN DE SEGURIDAD VIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, el oferente deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) vigente, adecuado a las actividades que desarrollará en el marco del objeto contractual.

El PESV deberá estar debidamente formulado, documentado e implementado, y contener como mínimo los siguientes componentes:

- **Comportamiento humano:** políticas de selección y evaluación de conductores (perfiles, pruebas de ingreso), programas de capacitación en seguridad vial, control documental y uso de elementos de protección personal.
- **Vehículos seguros:** plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- **Infraestructura segura:** diagnóstico de condiciones de las vías utilizadas.
- **Atención a víctimas:** protocolos de respuesta y primeros auxilios en caso de siniestros viales.

Lo anterior para cumplir con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

5.2.9. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO ABIERTO AL PUBLICO: El oferente deberá acreditar que sus actividades comerciales relacionadas al objeto del contrato se ejercen en la ciudad de Pasto, para lo cual deberá anexar en su oferta económica el Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio donde se revisara la dirección del domicilio principal de su o sus establecimientos de

comercio, la misma será verificada de manera física por personal de la Subsecretaría de Apoyo Logístico.

5.2.10. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: En atención a la naturaleza del servicio requerido, el oferente deberá aportar la respectiva habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte, en la cual se acredite su capacidad transportadora. Dicha certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este requisito se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que establece que toda empresa de transporte público debe estar debidamente habilitada por la autoridad competente para operar en el respectivo modo y modalidad. La verificación de esta habilitación podrá realizarse mediante consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Grupo o clase de vehículo	Tipo de carrocería	Capacidad mínima
Camioneta	Doble cabina	25
Bus	N/A	2
Buseta	N/A	2
Microbús	N/A	1
Aerovan	N/A	1

El certificado deberá ser expedido por el Ministerio de Transporte, estar vigente para la fecha de presentación de las ofertas económicas y no podrá ser posterior a la fecha de cierre del proceso.

5.2.10.1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE HABILITACIÓN DADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: El proponente deberá aportar el certificado que acredite la vigencia de la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, en el cual se evidencie que se encuentra autorizado para prestar el servicio correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar individualmente dicho certificado.

El documento deberá reflejar el estado actual de la habilitación y estar vigente a la fecha de cierre y durante toda la ejecución del proceso.

5.2.10.2. AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO: El proponente deberá presentar la autorización para desarrollar trabajo suplementario proferida por el Ministerio de Trabajo de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1072 de 2015. En caso de consorcios o uniones temporales ambos deben contar con esta

certificación, expedida por el Ministerio de Trabajo, dicha autorización debe ser para conductores y administrativos, expedida para operación a nivel nacional para cada uno de sus integrantes.

5.2.10.3. CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: El proponente deberá presentar la certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, proferido por autoridad competente, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, (Decreto 1072 de 2015), para el caso de consorcios y/o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con dicha certificación.

5.2.10.4. REGISTRO DE PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL: El proponente deberá presentar el Registro de Proveedor de Capacidad Satelital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para desarrollar la actividad de GPS, con vigencia al cierre del proceso y durante toda la ejecución, la empresa de servicio GPS debe estar debidamente registrada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, Artículos 10 y 15, además de lo señalado en los Decretos 2433 de 2015, 1078 de 2015 y 1064 de 2020, para lo cual se deberá presentar la respectiva resolución o documentación que habilita a la prestación del servicio.

Nota: En caso de que la vigencia del certificado de registro como proveedor de capacidad satelital expire durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la respectiva renovación ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando la continuidad del servicio sin afectaciones en el servicio.

5.2.10.5. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN PARA CADA VEHÍCULO Y CONDUCTOR: El contratista deberá presentar la documentación correspondiente a los vehículos que prestarán el servicio en a la Alcaldía de Pasto y el de los conductores de cada una de estas, estos documentos serán los siguientes:

Para el vehículo (camioneta, bus, buseta, microbús, Aerovan):

- Fotocopia o foto legible de la placa
- Fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad)
- Fotocopia de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
- Fotocopia de Certificado de Revisión Técnico Mecánica para los vehículos obligados a la revisión
- Fotocopia de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- Reporte de RUNT
- Tarjeta de operación vigente.
- Formato Único de Extracto de Contrato FUEC.

Para el conductor asignado al vehículo:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Licencia de conducción categoría C1 O C2
- Reportes RUNT
- Reporte SIMIT estado de cuentas y sanciones
- Examen médico ocupacional
- Certificados de capacitación en seguridad vial.
- Certificado de Formación en Conducción Segura y Atención al usuario.

Los documentos de los que se menciona en este numeral son los que se relacionan en el numeral relativo a la capacidad transportadora

6. ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Para los efectos previstos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el Articulo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.
Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria, la presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento:

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo Mínimo
2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	1	1	2	Riesgo Mínimo
3	G	E	E	Operacional	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
					Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
					El contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
					El contratista no cumple con calidad las obligaciones y especificaciones del contrato	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
4	G	E	E	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
					Identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.					
MITIGACIÓN										

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

4	**Contratista**	**Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.**	**2**	**2**	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Clase	General (G)	**Fuente**	Interno (I)	**Etapa**	Planeación (P)	**Probabilidad**	**Categoría**	**Valoración**
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
					Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Específico (E)		Externo (E)				Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
							Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
					Ejecución (E)		Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo				
Abrev.	***Categoría***	***Valoración***	**Calificación**	
			Cualitativa	**Monetaria**
I	**Insignificante**	**1**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	**Menor**	**2**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	**Moderado**	**3**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	**Mayor**	**4**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	**Catastrófico**	**5**		

			Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

Valoración del Riesgo							
Abrev.	*Categoría*	*Valoración*	Calificación				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

7. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR: El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

a) Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) años más.

c) EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: Según lo establecido por Colombia Compra eficiente en su cartilla de acuerdos comerciales en su literal D nivel 1 el presente proceso de contratación no está obligado por acuerdos comerciales.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Subsecretaría de Apoyo Logístico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

10. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

10.1- Cotizaciones
10.2- Fichas de viabilidad
10.3- Certificados de disponibilidad presupuestal
10.4- Analisis de Aplicabilidad de acuerdo marco de precios - CCE-144-2023

Atentamente,

(original Firmado)

DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO
Secretaria General

Proyectó: Luis Daniel Ortega Martínez
Abogado contratista apoyo logístico

Revisó: Carlos Norberto Bastidas David
Subsecretaria de Apoyo Logístico